

**A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Juan Ignacio López-Bas Valero y Rafael Almagro Palacios, concejales respectivos de los grupos municipales **CIUDADANOS** y **POPULAR**, de este Ayuntamiento, **EXPONEMOS**:

Que al amparo de lo previsto en el art. 81 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, presentamos, para su debate y votación en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de esta Corporación, la siguiente

MOCIÓN**ANTECEDENTES**

Con fecha 6 de febrero de 2017 se ha publicado en el DOGV el Decreto 9/2017, de 27 de enero, del Consell, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y se regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias en nuestra Comunidad.

El decreto está ideado para que quien desee castellano quede con el mínimo de horas en inglés, y quién opte por valenciano sea premiado con la máxima acreditación en la referida lengua extranjera.

Así, se establece que en el sistema educativo valenciano, en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos, se aplicará lo que el decreto denomina "el Programa de Educación Plurilingüe Dinámico". Dicho programa consta de seis niveles de competencia en lenguas que van del nivel básico 1 al nivel avanzado 2.

El Decreto establece que una vez finalizado el periodo formativo se certificará el nivel de competencia de los alumnos, de forma que los que terminen el Bachillerato con un nivel Avanzado, es decir, inglés y valenciano, obtendrán la acreditación del B1 de inglés y el C1 en valenciano, a diferencia de los que hayan escogido el nivel básico o castellano, que quedarán sin ninguna acreditación.

Entendemos en primer lugar que ante acciones de tal calado como las que pretende imponer el referido decreto hubiese sido exigible que la Administración hubiese realizado una exposición del modelo lingüístico a proponer en cada municipio, y en especial a los que, por historia y costumbre, nunca han utilizado el valenciano como forma social de comunicación entre sus vecinos, o la misma no es la preponderante en ellos.

El modelo contemplado en este decreto crea valencianos de primera y de segunda, al ofrecer a aquellos estudiantes de los centros que escojan la inmersión en valenciano a través de los niveles más avanzados, la posibilidad de estudiar más horas de inglés que otros, amén de la posibilidad de obtener la titulación de las competencias lingüísticas en inglés y valenciano.

Así mismo, el presente Decreto en su actual configuración vulneraría lo recogido en el artículo 9.2 de la Constitución Española que establece la obligación de los poderes públicos "a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas". Al igual que vulneraría el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en donde claramente se establece que nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.

El sistema de expedición de títulos en lenguas extranjeras contemplado vulnera principios básicos de todo nuestro ordenamiento jurídico y político como son el de equidad e igualdad, ya que tanto la titulación y el nivel de inglés debe ser el mismo en todas las líneas educativas independientemente del porcentaje de castellano y valenciano que ofrezcan. En su actual configuración, solo los alumnos que terminen Bachillerato dentro del nivel Avanzado del Plan Trilingüe con mayor presencia del valenciano obtendrán de manera automática el certificado del B1 en inglés. Sin embargo, los alumnos formados en programas que opten por el castellano, deberán acudir a academias o centros de idiomas si quieren obtener el título de inglés correspondiente, incluyéndose de esta forma también una flagrante discriminación de orden económico, ya que sólo aquellos alumnos cuyos progenitores que tengan capacidad para pagar esta formación extraescolar podrán garantizar que sus hijos tienen un adecuado manejo del inglés y certificar el mismo al terminar su etapa preuniversitaria.

Entendemos que la actuación de la Generalitat Valenciana en la materia debe estar siempre presidida por la creación de las condiciones favorables, en el conjunto de la sociedad valenciana, que permitan que el uso normal tanto del valenciano como del castellano, sin que ninguna de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana quede relegada en un segundo plano, y mucho menos como en este caso suponga motivo de discriminación hacia aquellos que escojan como lengua vehicular para recibir su educación una u otra. De hecho, en la Comunidad Valenciana se ha demostrado a lo largo de la historia que es posible la convivencia entre las dos lenguas oficiales, valenciano y castellano, siendo éste un factor enriquecedor para la sociedad. El

escenario propuesto constituye, por el contrario, la utilización de una lengua, como es el inglés, para lograr objetivos de imposición lingüística del valenciano allá donde hasta ahora la libertad ha hecho que se hable en castellano o en ambas lenguas.

Una vez más, con este decreto, al contrario de lo que se dice pretender, se conseguirá que muchos ciudadanos valencianos perpetúen en el tiempo actitudes de desafección hacia la lengua valenciana, cuando desde Ciudadanos entendemos todo lo contrario y creemos que la misión del Consell debería consistir en promover entre la ciudadanía la necesidad de que las lenguas valenciana y española fuesen percibidas como un patrimonio compartido sin excepciones. Frente a esa exigencia de equidad, el Consell pretende imponer el uso del valenciano, ya no solo en la formación de los alumnos, sino en todo el ámbito escolar y en la administración educativa, así como en la relación de esta con padres y entidades públicas o privadas, lo que resulta incompatible con el artículo tercero de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo 1 que, el sistema educativo español se inspira, entre otros principios, en la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación y también en el reconocimiento del papel que corresponde a los padres como primeros responsables de la educación de sus hijos. Creemos firmemente que estos son principios de los que carece el decreto valenciano.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Consell a:

- a) Velar por los derechos lingüísticos de los alumnos que libremente elijan el castellano como lengua vehicular.
- b) Que en ningún caso se utilice el idioma extranjero para premiar la elección de una u otra lengua cooficial.
- c) Garantizar la efectiva libertad de los padres en la elección de la educación que quieren para sus hijos, de acuerdo con nuestros principios constitucionales.

- d) Que no se establezcan imposiciones lingüísticas a padres, alumnado, funcionariado y cualquier entidad pública o privada en su relación con la administración educativa.

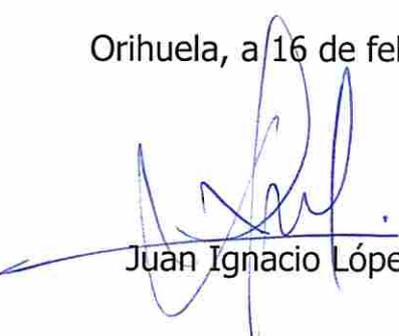
Segundo.- Instar en todo caso al Consell a que el desarrollo reglamentario del Decreto 9/2017, de 27 de enero, por el que se establece el modelo lingüístico educativo valenciano y que regula su aplicación en las enseñanzas no universitarias adopte y fije todas las acciones oportunas para garantizar la no vulneración de la Constitución Española ni del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tercero.- Instar a que el Consell, así como al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, dentro de sus respectivas competencias en la materia, a que tomen las medidas y acciones oportunas para que la oferta de inglés y las posibilidades de certificación de su nivel al acabar tanto la ESO como el Bachillerato sean las mismas, independientemente del nivel del Programa de Educación Plurilingüe Dinámico escogido por cada centro en el caso de la Comunidad Valenciana.

Cuarto.- Instar al Consell a introducir las modificaciones oportunas al referido decreto, en particular en su artículo 20, para garantizar que se someta a votación entre las madres y padres de cada centro educativo el nivel lingüístico que desean que se aplique en cada centro dentro de los contemplados en el Programa de Educación Plurilingüe Dinámico.

Quinto.- Comunicar los presentes acuerdos al Gobierno de la Generalitat Valenciana, al Gobierno de España y a todas las AMPAs de nuestro municipio, así como a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).

Orihuela, a 16 de febrero de 2017.



Juan Ignacio López-Bas Valero



Rafael Almagro Palacios